



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luis Fernando Bolívar Rojas
Demandado	Leidy Viviana Moreno Nustes
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00182 00
Asunto	Fixa audiencia
Fecha de la providencia	26 SEP 2018

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 188 este despacho **DISPONE**,

*Téngase por contestada la demanda y descorridas en termino las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	21 de noviembre de 2018
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 10 al 29 y 35 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el testimonio de: Pablo Julián Pinzón Valbuena, Francisco Noé Garzón Stella Rojas Rojas, Brian Camilo Bolívar Rojas y Yina Marcela Yague Manrique.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Leidy Viviana Moreno Nustes.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 87 al 187, a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se niega el decreto de la prueba testimonial solicitada, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, **debió enunciar concretamente los hechos sobre los cuales declarara cada testigo y lo que con ello pretendía probar** relacionadas con el objeto de debate.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. _____ Del

27 SEP 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria